

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 12 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01952/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesquería Artesanal Caleta Paposo Segunda Región, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 6 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 1.074/2025, de fecha 7 de agosto de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 462 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.021 de 2020, N° E-2021-560 de 2021, N° E-2023-003 de 2023, N° 323 y N° E-2024-678 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-678 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Caleta Paposo Sector B, Región de Antofagasta**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesquería Artesanal Caleta Paposo Segunda Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.074/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-678 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Paposo Sector B, Región de Antofagasta*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 462 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesquería Artesanal Caleta Paposo Segunda Región, R.U.T. N° 65.869.260-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 74, de fecha 24 de enero de 2008, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ardilesdiazw@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

